

CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ATEC

PROYECTO BIENESTAR INSTITUCIONAL

PRESENTADO POR

RODRIGO ARBOLEDA SIERRA

ASESOR INSTITUCIONAL

MEDELLÍN
2005

JUSTIFICACIÓN

La Corporación Academia Tecnológica de Colombia (ATEC), institución de educación superior, con amplia trayectoria en la formación de tecnólogos profesionales, bajo estrictos criterios académicos y orientados por los más profundos principios pedagógicos, ha contribuido significativamente al desarrollo industrial del país, poniendo en el mercado laboral a una serie de profesionales de varios campos del conocimiento tecnológico, con un gran sentido de compromiso social.

Conscientes que a las instituciones de educación superior se les exige en este siglo XXI: cambiar de forma de pensar, contribuir a volver a humanizar lo humano, crear verdaderos vínculos entre las disciplinas, conectar los conocimientos, transmitir nuevas competencias, responder al contexto en un marco de globalización, crear aptitudes sólidas para pensar, más que preocuparse por el manejo instrumental de conocimientos disponibles. Entendemos, al aceptar este nuevo reto que nos plantea la sociedad, la urgente necesidad, de preparar los espíritus para enfrentar la incertidumbre y los problemas de la existencia humana, no solo en lo que se refiere al dominio de las ciencias y las tecnologías, sino el de enseñar la condición humana, es decir tomamos consciencia que en nuestro proyecto de formación es vital inculcar a los educandos lo que significa ser humano.

Es en el marco de este compromiso, que se inscribe, el Bienestar Institucional, no solo como cumplimiento a las normas establecidas, sino como responsabilidad institucional, y en cumplimiento de la misión suprema de la educación superior, como es la de “servir al ser humano y a la sociedad, y contribuir decisivamente a abrir nuevos derroteros hacia un porvenir mejor para nuestra sociedad y el ser humano en particular.

Es por todo lo anterior que nuestra propuesta del Bienestar Institucional, se debe inscribir, en el concepto de Bienestar como un componente de la vida institucional que contribuya a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida y a la necesidad de consolidar las comunidades universitarias, en sistema de educación más equitativo e incluyente.

1. MARCO LEGAL

La Ley 30 de 1992 fija dentro de los objetivos de la educación superior “profundizar en la formación integral de los Colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándonos para el cumplimiento de las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”.

En el título V del Régimen Estudiantil, capítulo III del Bienestar Universitario, la Ley 30 se refiere específicamente al Bienestar Universitario así:

CAPITULO III

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTICULO 117º. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

Conc. Acuerdos 03 y 05 de 1994.

ARTICULO 118º. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

ARTICULO 119º. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

ARTICULO 120º. La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

LA LEY 115 DE 1994 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: “Por lo cual se expide la Ley General de la Educación”.

En cuanto a los fines de la educación entre otros consideramos en su numeral 12 la educación tiene como fin; la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

En el título II en cuanto a la estructura del servicio educativo en su artículo 14 establece que el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la Educación física, la recreación y el deporte debe ser obligatoria en todos los establecimientos oficiales o privados en todos los niveles.

“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y de se crea el sistema nacional del deporte”.

En cuanto a los objetivos generales y rectores de esta Ley, en su artículo 3. Del capítulo I en su numeral 1. Se integra la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

En cuanto a los principios fundamentales en el capítulo II, artículo. El deporte es un derecho social, “el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público, social”.

En el título IV capítulo I en el artículo 16, se expresa la institucionalización del deporte universitario, al clasificarlo como una de las formas como se desarrolla el deporte y dice: “el deporte universitario es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas en la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior”.

En el capítulo II en cuanto a las normas para el fomento del deporte y la recreación, en su artículo 19 se establece que las instituciones de educación superior, públicas y privadas deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizará mediante convenios a la población estudiantil que atiende.

En el artículo 20, establece que las instituciones de educación superior, públicas y privadas, conformarán clubes deportivos de acuerdo a las características y recursos, para garantizar a los educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos, contribuir a la práctica ordenada del deporte y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. Estos clubes tendrán el respaldo de la respectiva personería jurídica de educación superior.

En el artículo 21, establece que las instituciones de educación superior, públicas y privadas, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva, siguiendo los criterios del MEN y establecerá mecanismos especiales a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, ejercicio y práctica de actividad deportiva.

Con relación a la seguridad social y estímulos para los deportistas en la misma Ley se establece en el título V artículo 43, que las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimiento deportivo oficiales a sus programas académicos. Así mismo permite incorporar los deportistas al sistema educativo colombiano ene. Artículo 44, permitiéndole las facilidades para l preparación y el entrenamiento necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.

El MEN fijará criterios generales que permitan a los departamentos regular en concordancia con los municipios y de acuerdo con la Ley 181, la actividad referente al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el sector educativo. (Artículo 59).

El Instituto Colombiano de Deportes (Coldeportes), programará actividades del deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal y en la educación superior, en asocio con las secretarías de Educación de las entidades territoriales. Así mismo ejercerá control sobre las obligaciones que esta Ley impone a las instituciones de educación superior públicas y privadas. (Artículo 61).

ACUERDO 03 DEL 21 DE MARZO DE 1995 DEL CESU, Consejo Nacional de Rectores: por lo cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario:

En su artículo 1. Acuerda, “Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforman la institución, (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses aficiones y habilidades.

En su artículo 6. Dice: “el Bienestar Universitario en las instituciones de educación superior debe atender las áreas de la Salud, Cultura, Desarrollo humano, Promoción socioeconómica, Recreación y Deportes”.

LEY 494 DE 1999.

Que obliga a todas las instituciones de Educación a constituir “Clubes Deportivos”.

CAPITULO 2 DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 45 plantea los derechos de los adolescentes

ARTÍCULO 52: Modificado por el acto legislativo 02 del 2000 que relaciona los derechos de las personas a la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 67: Acerca de lo que es la educación.

ARTÍCULO 70: Reconoce el deber del Estado para promover, fomentar y desarrollar la cultura.

LA LEY 100, por la cual se crea el sistema Nacional de seguridad social en salud y plantea un modelo de salud centralizado, participativo, solidario, que busca la cobertura total de la población en las áreas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

ACUERDO 08 Y 09 DE 1985 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE ASCUN, Mediante el cual se crean las estructuras del deporte universitario Colombiano.

ACUERDO N. 5 DEL 2003. Por el cual se adoptan las políticas nacionales de bienestar universitario por parte del consejo nacional de rectores de la asociación colombiana de universidades.

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la expedición de la Ley 30 en diciembre de 1992, por medio del ICFES, constituyó una comisión de responsables de Bienestar Universitario para que propusiera la reglamentación del Fondo de Bienestar Universitario y una comisión Ad Hoc con el objetivo de elaborar y presentar una propuesta para determinar las políticas nacionales de Bienestar Universitario. Una vez formuladas, estas políticas fueron aprobadas por el acuerdo No. 003 del 21 de marzo de 1995 y que aún se encuentran vigentes.

ASCUN por su parte, en el marco general de los Plenos Nacionales de Bienestar Universitarios, ha propiciado la reflexión sobre el tema del desarrollo humano, despertando un gran interés que se ha traducido en la conformación de grupos de trabajo han desarrollado procesos de conceptualización sobre esta temática. Así se constituyó formalmente el Comité Nacional ASCUN – Promoción del desarrollo Humano en 1999 en Medellín, en el marco del Pleno Nacional de Bienestar Universitario, cuya temática fue “Prospectiva y desarrollo del Bienestar Universitario”.

En el año 2001, se organizó el Pleno de Bienestar “Políticas de bienestar”, el cual se realizó en Cali. Entre los objetivos que se propuso este pleno se destacan la importancia de conocer, evaluar y proponer modificaciones a las políticas de Bienestar Universitario, con base a las políticas determinadas por entidades y organizaciones del Gobierno, en cuanto a educación superior se refiere. A partir de este Pleno Nacional de Bienestar, se acordó iniciar un proceso de revisión y reflexión de las políticas de Bienestar Universitario en el que evidentemente se comprometió ASCUN – BIENESTAR y sus Comités Nacionales ASCUN – Promoción del desarrollo humano,

ASCUN – Deportes y ASCUN – Cultura, así como también el fondo de Bienestar Universitario del ICFES.

Entre 2001 y 2002, el Comité ASCUN – Promoción del desarrollo humano inicio un proceso reflexivo sobre las políticas de Bienestar Universitario con el objetivo de elaborar un documento propositivo que contribuyera a una definición clara de políticas desde los diferentes organismos del Estado y las I.E.S. y contemplará los avances del Bienestar Universitario en la última década.

Para iniciar este proceso, se convocó a un grupo representativo de directores y jefes de Bienestar de las I.E.S. del país, a participar en el “Taller Nacional sobre políticas de Bienestar Universitario”, el cual se realizó en la sede ASCUN en Bogotá los días 12 y 13 de julio de 2001 con la coordinación del Dr. Carlos Torres, Director de la unidad Nacional de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional y su equipo, y quien había esbozado una primera propuesta con relación a cuáles eran los nuevos elementos que deberían ser considerados en Bienestar.

El taller contribuyó a darle continuidad a las conclusiones y propuestas del Pleno Nacional realizado en Cali por lo que propició inicialmente, la revisión de la legislación en materia de educación superior en las siguientes áreas: Formulación general de políticas; entidades de promoción, fomento, articulación, seguimiento y evaluación; políticas conexas, financiación; diferenciación del Bienestar Universitario y el Bienestar Laboral.

A este proceso reflexivo se le hizo un seguimiento en agosto y en septiembre de 2001 en la Sede de ASCUN en Bogotá, y se reconoció que las políticas de Bienestar Universitario no están solo articuladas con las políticas de educación superior. Además, se recomendó impulsar la investigación desde el Bienestar Universitario y elaborar un documento en el que se consignará lo que ha sido y lo que es el Bienestar Universitario.

3. CONCEPCIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

La necesidad de introducir organizaciones que respondan al soporte para la formación en los ámbitos educativos se ha impuesto con fuerza en el mundo actual. El motivo de que éste sea así se basa, fundamentalmente, en tres circunstancias: la evolución del concepto de salud; la constatación de que los estilos de vida y las condiciones ambientales, físicas y sociales son los factores que condicionan o determinan de forma más importante la formación; y las líneas de actuación sobre el bienestar a nivel internacional, que han evolucionado a un modelo comunitario y social. En los centros educativos se tiene la necesidad de incorporar procesos que, de forma transversal, garanticen una educación integral para el desarrollo personal y social.

Estos criterios llevan también al cambio de modelos de intervención, pasando de enfoques tradicionales, informativos, directivos y prescriptivos, a enfoques interactivos y participativos. Lo cual se configura como un proceso formativo permanente.

En el contexto universitario se establece el bienestar como principio fundamental de las entidades de educación superior, y se piensa que desde allí se debe brindar un apoyo a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida.

En este sentido las Instituciones de Educación Superior proporcionan espacios en los cuales se sustenta la importancia del individuo no solo como un asunto institucional si no también como un asunto social.

Por esto el conocimiento del concepto y las políticas que cumple el Bienestar Universitario en el campo institucional tiene implicaciones sociales desde los cuales y para los cuales se organiza. Uno de los aspectos fundamentales es determinar los procedimientos, metodologías y formas de relación con cada uno de los integrantes de la comunidad de las instituciones de educación superior, lo que puede influir en el éxito

o fracaso de las orientaciones pedagógicas y disciplinares de los sujetos. Otra característica es el conocimiento de algunos conceptos que permiten hacer comparaciones de logros y dificultades que en la práctica es una posibilidad fundamental de conocimiento; igualmente comprender la relatividad de los proyectos, programas y la necesidad de cambio permanente en función de las características propias de la academia.

En este sentido se puede definir El bienestar Institucional como la entidad que apoya los procesos de formación integral a través de acciones de integración, reflexión, preparación al medio de la educación superior de los docentes, funcionarios y estudiantes, mediante la implementación de programas especiales, la creación de espacios que ayuden y apoyen a la formación profesional y disciplinar de los estudiantes para garantizar la permanencia de estos y la calidad de los programas académicos.

Este estamento a través de la “POLÍTICAS NACIONALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,”¹ distingue varios paradigmas como el desarrollo humano, la formación integral, la comunidad universitaria y la calidad de vida enmarcados en sus principios rectores:

El desarrollo humano que se concentra en aumentar el bienestar integral del individuo, es un proceso de crecimiento característico de las personas, que busca la completa expresión de las capacidades innatas y las habilidades adquiridas durante la vida, para su autorrealización. El Bienestar Universitario comprende las condiciones que realizan, contribuyen y apoyan los procesos de satisfacción de las necesidades que surgen del reconocimiento de los intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo de la comunidad en el contexto de la vida universitaria.

¹ Comité Nacional ASCUN – BIENESTAR. Políticas Nacionales de Bienestar Universitario. Acogidas mediante acuerdo 5 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN

Se podría decir que la noción de desarrollo humano se convierte en la base fundamental para consolidar el bienestar como un eje transversal a la vida universitaria.

La formación integral es pues, tarea de toda institución de educación superior, esta se concentra exclusivamente en la formación profesional desde la labor académica, lo que ha obligado a acudir a la instancias de Bienestar Universitario para hallar en ella el espacio por medio del cual la institución podría hacerse cargo del deber de proveer la actividad académica en un marco mas amplio, cual es el de la formación integral.

“La satisfacción de necesidades es cualificada hoy por un concepto más preciso y exigente, que es el de *calidad de vida*. Este se asocia con el de dignidad humana y este se fundamenta en la conciencia del valor supremo de la vida y encierra un triple significado.

La persona es un fin y no únicamente un medio

La persona exige un respeto incondicional

La persona es sujeto de valoración moral”²

El último gran concepto orientador del Bienestar Universitario, es el de *comunidad universitaria*, el cual va ligado a carácter mismo de toda Institución de Educación Superior; ella es antes que nada, una comunidad educativa y para entenderla se desglosa en tres sentidos:

“El sentido de *Comunidad* se manifiesta primeramente en que se contempla el bienestar de todas las personas que integran la institución: estudiantes, docentes y personal administrativo. En segundo lugar se manifiesta como orientador *la convivencia*, que forma parte de la formación integral deseada. En tercer lugar, el propósito de *construir comunidad* como objetivo del Bienestar Universitario viene planteado desde la misma proyección a la sociedad”.

² GONZÁLES, Luis José Y MARQUINEZ, German. Valores éticos para la convivencia. Ed. El Buho, bogota 1999. Ps. 45-46-47

En conclusión, el Bienestar Universitario (Institucional), debe estar pensado como bienestar formativo considerando la posibilidad de desarrollar la formación humana integral o el modelo pedagógico de aprender a aprender, aprender a convivir, aprender a comprender y aprender a ser. Como bienestar reflexivo, abre el camino para investigar los temas propios del bienestar y como bienestar extensivo en la medida que los programas, proyectos y servicios se extiendan a la sociedad en general. Luego se considera a partir de estos enfoques y en concordancia al los indicadores desarrollados a lo largo de la aplicación del “plan de desarrollo Institucional” y las actividades que se quieran implementar con el fin de involucrar a toda la comunidad desde una perspectiva constructivista buscando el desarrollo de la personalidad, transmitir, confrontar y aprender los objetivos propios de la actividad física, la recreación, el deporte apoyo social, cultura entre otros, favoreciendo el desarrollo intelectual, emocional, físico y social de esta, propiciando oportunidades de participación, acompañamiento e interacción entre sus integrantes, el contexto y los orientadores.

4. MARCO TEÓRICO

En el contexto de la educación se establece el bienestar como principio fundamental de las entidades de educación superior, y se piensa que desde allí se debe brindar un apoyo a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida.

En este sentido las Instituciones de educación superior (IES), proporcionan espacios en los cuales se sustenta la importancia del individuo no solo como un asunto institucional, sino también como un asunto social.

Por esto el conocimiento del concepto y las políticas que cumple el Bienestar en el campo Institucional tiene implicaciones sociales desde los cuales y para los cuales se organiza. Uno de los aspectos fundamentales es determinar los procedimientos, metodologías y formas de relación con cada uno de los integrantes de la comunidad, lo que puede influir en el éxito o fracaso de las orientaciones pedagógicas y disciplinares de los sujetos. Otra característica es el conocimiento de algunos conceptos que permiten hacer comparaciones de logros y dificultades que en la práctica es una posibilidad fundamental de conocimiento, igualmente comprender la relatividad de los proyectos, programas y la necesidad de cambio permanente en función de las características propias de la academia.

En esta parte, más que profundizar teóricamente, se pretende clarificar los temas y categorías que aparecerán con mayor incidencia en el proyecto de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia, Institución de educación superior comprometida en la formación de un nuevo ciudadano, desde el punto de vista del conocimiento y con fundamento en el desarrollo humano integral.

4.1 REFERENTES CONCEPTUALES

Las categorías conceptuales que se derivan a continuación permiten establecer las competencias propias del direccionamiento del proyecto. Su contenido es valioso porque ofrece explicaciones que permiten desarrollar acciones sobre las cuales se centrara el marco operativo de este.

4.1.1 DEPORTE UNIVERSITARIO: Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992.

4.1.2 DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

4.1.3 TIEMPO LIBRE: La Ley 181 / 1995 lo define como “el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y el disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación del trabajo y la recuperación sociobiológica”.

Desde otra perspectiva el tiempo libre se define como “el espacio liberado tanto de nuestras obligaciones como de las satisfacciones de las necesidades.

La sociedad actual se caracteriza por la búsqueda permanente de tiempo libre a través de la disminución de la jornada laboral, la jornada única educativa o la llegada de la jubilación. La cuestión fundamental que gira en torno a estos planteamientos es la de

buscar un aprovechamiento del tiempo libre que permita al individuo continuar con la formación personal”.³

4.1.4 RECREACIÓN: La Ley 181 / 1995 la define como “un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social mediante la practica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”.

4.1.5 PROMOCIÓN DE LA SALUD: “La promoción de la salud es concebida como la suma de las acciones de la población, encaminados al desarrollo de mejores condiciones de salud individual y colectiva (OPS/OMS, 1990).

En este sentido, la carta de **OTTAWA** plantea algunas estrategias saludables para determinar o influir en el estilo de vida de las personas, obligándolas a convivir con factores de riesgos para la enfermedad o protectores de la salud que son fundamentales para la concientización de una vida sana y mejoramiento a la calidad de vida o simplemente les brinda o no las posibilidades de desarrollarse y ser saludable frecuentemente.

4.1.6 CREACIÓN DE AMBIENTES FAVORABLES

La estrategia de crear un entorno favorable para la salud. Y para el bienestar de las personas no resulta del deseo unilateral de los individuos de estar mejor, sino que desarrollo individual y social precisa de un ambiente propicio donde las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas y remediar sus problemas.

³ Referencia citada por Juan Fernando Agudelo Arboleda en su informe de práctica. Día del desafío Universidad de Antioquia 2002 año del bienestar.

Una parte que desfavorece a estos ambientes son el choque entre las diferentes culturas, lo cual hace necesario que la sociedad proporcione a las personas mecanismos de ayuda y se consolide un ambiente sano. Para solucionar los problemas de salud, como la violencia y sus efectos, que contribuyen a que se de un entorno desfavorable en la comunidad, pues misión del estado de fortalecer estas políticas con la creación de ambientes favorables, empezando por una concientización con los niños de las escuelas para que cuando crezcan tengan mejores escenarios favorables.

Un punto muy importante para la promoción de la salud es el aseguramiento de condiciones mínimas para la vida y el bienestar. La alimentación, la educación como se decía anteriormente, al agua potable, el trabajo y la intervención de la comunidad en la solución de problemas son esenciales para la salud.

4.1.7 REFORZAMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNITARIA

La promoción de la salud requiere de un esfuerzo de los individuos y la comunidad por obtenerla. A pesar que los gobiernos y el personal de la salud se esfuercen en renovar la salud de las personas y optimizar su condición de vida, sin el propósito conciente de los individuos por estar mejor, es imposible conservar la salud. La solución de la mayoría de los problemas de salud exige cambios en los estilos de vida, cambios en el consumo de sustancias perjudiciales o en la exposición a riesgos; en otros casos precisa de una gestión decidida de la comunidad.

Es pues que el reforzamiento de la salud no solo va por parte del estado, sino que los individuos y las Instituciones privadas y entre estas las de educación superior deben comprometerse a aportar a los beneficios de la salud con un buen estilo de vida que contribuya al mejoramiento de esta. Es allí donde el bienestar institucional cumple un papel fundamental en el logro de esta meta.

4.1.8 DESARROLLO DE LAS APTITUDES PERSONALES

La educación es el instrumento más significativo que puede tener una sociedad para jugar un papel importante en las políticas de salud de una población en la que en primera instancia debe dirigirse al mejoramiento de ésta en la mujer, quien como agente de salud en la familia duplica el efecto positivo de este esfuerzo.

No es factible mejorar significativamente el nivel de vida sin conseguir mejores estilos de vida y el desarrollo de las habilidades de las personas. El desarrollo de las habilidades para vivir y convivir, la solución pacífica de los conflictos, también debe tenerse en cuenta como estrategias para suscitar la convivencia y la paz. Es por tanto que las aptitudes de armonía son primordiales para conseguir un ambiente de vida favorable que aporte a la calidad de vida de los sujetos.

4.1.9 PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD: Esta se define como “Todas aquellas acciones que se dirigen a evitar la enfermedad, sus riesgos y consecuencias”⁴

De aquí se derivan tres estrategias que se relacionan con los procesos educativos y se ajustan a sus particularidades:

- a. Prevención primaria, que tiene como objetivo evitar que se produzca la enfermedad, incidiendo en los factores de riesgo o protección. La OMS la define como “el conjunto de acciones destinadas a disminuir la incidencia de una enfermedad en una población, reduciendo la aparición de casos nuevos”.
- b. Prevención secundaria, que tiene como objetivo evitar que la enfermedad, una vez iniciada, evolucione a niveles más avanzados. La OMS la define como “el conjunto de acciones destinadas a disminuir la prevalencia de una enfermedad en la población, es decir, el número de casos existentes de una enfermedad”.

⁴ Op.cit. Manual de Educación, Pág. 765.

- c. La prevención terciaria, que pretende evitar las limitaciones funcionales y las incapacidades ocasionadas por las enfermedades. Se trata de mejorar la calidad de vida del enfermo mediante el tratamiento y la rehabilitación.

**5. ACUERDO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. CORPORACIÓN ACADEMIA
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No 04 del 2005.**

Por el cual se reformula el Reglamento de Bienestar Institucional.

El Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 117, 118 y 119 prescribe que las “instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”, y que destinarán de su presupuesto de funcionamiento por lo menos el dos por ciento (2%) para atender adecuadamente el servicio de bienestar, y deberán garantizar campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Que la Ley 115 de 1994 en cuanto hace referencia a los fines de la educación señala que esta tiene entre ellos, la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

Que el deporte es un derecho social; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social. Así mismo se está en la obligación de fomentar este como un complemento en la formación del estudiante de educación superior.

Que mediante Acuerdo 020 del 18 de diciembre de 1993 de esta corporación, se aprobó el Reglamento de Bienestar Institucional, para la comunidad académica de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia.

Que acorde con los nuevos lineamientos y políticas educativas se hace necesario modificar el actual estatuto de Bienestar Institucional con el fin de armonizarlo a los nuevos requerimientos legales y brindar diferentes servicios a toda la comunidad académica.

ACUERDA:

Artículo 1: Reformular el Reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia.

TITULO PRIMERO MARCO FILOSÓFICO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 2: La Corporación Academia Tecnológica de Colombia, como institución de educación superior, en cumplimiento de su función social, buscará ser un centro de formación educación, que propende por el mejoramiento continuo de sus educandos, mediante la aplicación de métodos pedagógicos en distintos campos del conocimiento, aportando elementos para elevar el nivel de la educación superior, propiciar el desarrollo y la integración de sus estamentos y de estos con la comunidad, en beneficio de un mejor estar en la sociedad.

CAPITULO I. MISIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Artículo 3: El Bienestar Institucional se concibe como un componente de la vida institucional, que contribuye a la formación integral de los educandos, al mejoramiento de la calidad de vida de todo el personal de la institución, propugnando por consolidar un proyecto educativo, más equitativo e incluyente.

El Bienestar Institucional, posibilita, crear unidad de propósitos, conciencia colectiva de pertenencia y mejores relaciones entre las personas, y entre estos y su entorno social, y ecológico.

En este sentido se establece en la institución, el Bienestar como principio fundamental de la misión corporativa, con el firme convencimiento que desde allí se contribuye sustancialmente al acompañamiento de la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica institucional.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Artículo 4: Son principios del Bienestar Institucional.

a) Universalidad. Todos los miembros de la Institución tienen derecho a la participación en los programas y servicios de Bienestar Institucional. Sin discriminación, según la normatividad establecida.

b) Participación. Es deber de la Institución, propiciar, impulsar y promover la participación de todos sus miembros en los planes, programas y proyectos desarrollados por el Bienestar Institucional.

c) Integración. Todas las actividades orientadas al fomento, desarrollo y utilización del tiempo libre, y las que buscan el desarrollo humano integral de los miembros de la institución, estarán integradas y articuladas a la misión institucional.

d) Solidaridad. La Institución propugna para que los programas de Bienestar, integren a todas las personas de la institución: estudiantes, docentes y personal administrativo; por concretar su compromiso con cada uno de ellos, a través de la formulación y ejecución de proyectos y programas en los que se de un espacio de convivencia, tolerancia y respeto por la diferencia, así como la prelación para sus miembros más vulnerables.

CAPITULO III. POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Artículo 5: Son políticas del Bienestar Institucional:

a) El desarrollo humano, entendido como formación y calidad de vida, incluyendo realidades de mayor proyección como son la realización de múltiples capacidades de la persona humana, en todas las dimensiones de su ser, como individuo y como miembro activo de la sociedad.

b) El Bienestar Institucional propicia la satisfacción de las necesidades trascendiendo al desarrollo de la persona y a la realización de las múltiples potencialidades; vivir bien equivale a tener calidad de vida, y por consiguiente ha tener una vida digna.

c) La promoción del Bienestar de nuestra comunidad, está ligada al Proyecto Educativo Institucional y a la misión que nos orienta. La comunidad que aprende, que enseña, que investiga, que aplica el conocimiento, requiere por tanto de condiciones que hagan esto posible, por una parte y por la otra, que la realización de todas estas actividades contribuyan al desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad institucional y su proyección en la sociedad.

CAPITULO IV OBJETIVOS.

Artículo 6: Objetivo general. Procurar que cada uno de los miembros de la institución, tenga derecho a recibir los beneficios del bienestar, como contribución a su formación integral, generando procesos de cambio institucional y los proyecten a su vida académica, laboral y social.

Artículo 7:Objetivos específicos.

- a) Propiciar un proceso de formación, que involucre todos los aspectos del desarrollo humano.
- b) Generar espacios de convivencia entre los miembros de la comunidad institucional, teniendo en cuenta los principios de no discriminación, pluralidad y reconocimiento de la diferencia.
- c) Estimular la construcción de hábitos de vida saludables, en los miembros de la institución, mediante la implementación de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- d) Garantizar que los programas, proyectos y acciones del bienestar estén en coherencia con los principios generales de la institución y contribuyan a los procesos de formación.
- e) Priorizar los programas de bienestar, con el fin de establecer niveles de importancia de las diferentes acciones, en correspondencia con la proyección de sus objetivos, su pertinencia y su carácter.
- f) Consolidar un plan de acción del bienestar institucional que posibilite la participación de todos los miembros de la institución en las actividades deportivas, recreativas, culturales, de salud y de desarrollo humano.

TITULO II MODALIDADES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 8: Las modalidades del Bienestar Institucional estarán determinadas por la misión institucional, los grupos de la comunidad a que se dirigen y el tipo de vinculación de las personas con la institución.

Artículo 9: Son modalidades propias del Bienestar las siguientes:

- a)Bienestar estudiantil. Son los programas y proyectos orientados a la prevención de la salud física y mental, deportiva y cultural de los estudiantes, abarcando aspectos académicos y de proyección social.
- b)Bienestar Laboral. Son programas y proyectos de salud física y mental, deportiva y cultural, con énfasis en lo preventivo. Se orientan al mejoramiento del clima organizacional y de la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, docentes y no docentes.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

CAPITULO I

Artículo 10: La estructura organizacional estará compuesta por: El Comité de Bienestar Institucional, el Director de Bienestar, los Coordinadores de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, Desarrollo Humano y Deportes, los Comité de Tecnologías.

Artículo 11: El Comité de Bienestar estará conformado por:

El Director de Bienestar Institucional quien lo preside.
Los coordinadores de cada área de bienestar.
Un representante de los estudiantes.
Un representante de los profesores.
Un representante de los empleados no docentes.

Artículo 12: Son funciones del comité las siguientes:

- a. Asesorar al Director de Bienestar Institucional, en la administración de servicios y programas de bienestar.
- b. Asesorar al Director de Bienestar en la elaboración del presupuesto.
- c. Impulsar la planificación de cada uno de los procesos en los que se resuelve la misión de Bienestar Institucional y la organización sistemática de los recursos, medios e instrumentos necesarios para que se alcancen los propósitos fijados.
- d. Estudiar y recomendar a la Institución, la adopción de políticas, estrategias y actividades para implementar en los programas de bienestar.
- e. Definir los mecanismos de evaluación, seguimiento y control a los procesos, programas y acciones del sistema de bienestar.
- f. Asesorar al Director de Bienestar Institucional en los estudios institucionales, que posibiliten implementar unos programas acordes con las necesidades de los miembros de la institución.

Artículo 13: El Comité de Bienestar Institucional se reunirá ordinariamente una vez al mes, ó en forma extraordinaria cuando a juicio de la Dirección Bienestar, amerite convocarlo.

Sesionará válidamente cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus miembros y actuará como secretario, el funcionario que por consenso se determine en la reunión del comité.

CAPITULO II

Artículo 14: El Director de Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- a. Implementar las políticas del Bienestar Institucional, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales.
- b. Dirigir y coordinar con planeación la elaboración y ejecución del plan de acción del sistema de bienestar, articulando e integrándolo con el plan de desarrollo institucional.
- c. Gestionar y administrar los recursos que garanticen el cumplimiento de planes, programas y proyectos del sistema.
- d. Diseñar e implementar mecanismos de participación de estudiantes, docentes y empleados, en los programas y planes de bienestar.
- e. Impulsar las políticas de bienestar, en las diferentes sedes.
- f. Presentar ante el Consejo Directivo, el balance social y de gestión del Bienestar Institucional.
- g. Realizar actividades de control financiero, inversiones y ejecución presupuestal de los programas que dependan del Bienestar.
- h. Presidir el Comité de Bienestar
- i. Participar en las sesiones de los Consejos Directivo y Académico, cuando sea convocado.

CAPITULO III. COORDINACIONES Y PROGRAMAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 15: La Dirección de Bienestar Institucional, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá adscritos: coordinadores de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; de desarrollo humano y de deportes, quienes serán los responsables de la coordinación, implementación y ejecución de las políticas y programas de bienestar.

Artículo 16: La coordinación de promoción de la salud y prevención de la enfermedad orientará sus actividades para propiciar en la comunidad la construcción de hábitos de vida saludable, y a la prevención de enfermedades y factores de riesgo de la comunidad educativa.

Artículo 17: Las acciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad, estarán orientadas a mejorar las condiciones de los miembros de la institución, con fundamento en las dimensiones del ser humano, como ser biológico, psicológico, cognitivo, afectivo y espiritual.

Artículo 18: Para el cumplimiento de sus funciones, la coordinación de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se trazará los siguientes objetivos:

- a) Propiciar una cultura de hábitos saludables en los miembros de la comunidad institucional, mediante acciones educativas, programas y acciones dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad de los servidores docentes y no docentes, y de los estudiantes de la institución.

b) Diseñar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con base en diagnósticos y estudios de la población de la institución y que den razón de su condición de salud.

c) Propiciar la adecuada prestación de los servicios asistenciales en salud (médicos – psicólogos), a la población estudiantil; según la legislación vigente.

Artículo 19: Para el cumplimiento de sus objetivos, la coordinación de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, implementará los siguientes programas:

a) Promoción de la salud. Desarrollará programas dirigidos a toda la población de la institución, relacionados con la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables tanto individuales como grupales.

b) Prevención de la enfermedad. Está conformando por programas de prevención primaria, secundaria y terciaria, orientados a controlar riesgos específicos ligados con la condición física individual y el medio ambiente, que puedan deteriorar el estado de salud y disminuir, consecuentemente, el rendimiento laboral ó académico de las personas.

c) Salud mental. Se tendrán en cuenta los factores psico-sociales de riesgo, para mejorar el desarrollo integral de las personas en su interacción con la comunidad institucional, implementando programas de atención, prevención y promoción, con el fin de unas mejores condiciones de vida para un adecuado desempeño en los ámbitos académico y laboral.

ARTÍCULO 20: Coordinación de desarrollo humano. La coordinación de desarrollo humano elaborará y ejecutará programas que contribuyan a la integración de los miembros de la institución, mediante procesos y acciones de inducción, preparación y proyección a la vida institucional, donde participen articuladamente en todas las *instancias de esta.*

ARTÍCULO 21: Serán objetivos de la coordinación de desarrollo humano, entre otros, los siguientes:

a) Promover espacios de reflexión que permitan reinterpretar y transformar la vida institucional y su repercusión en la sociedad.

b) Contribuir al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral, mediante el apoyo de actividades culturales de carácter institucional.

c) Contribuir a la construcción de comunidad, mediante el aprendizaje permanente de la convivencia en la institución procurando extender ese aprendizaje a la sociedad.

Artículo 22: Para el cumplimiento de sus objetivos, la coordinación de desarrollo humano, implementará los siguientes programas:

a) Gestión de lo humano: Hace alusión a la vinculación, articulación, coordinación, formación y desarrollo integral del talento humano perteneciente a la institución.

b) Apoyo social: Referido a las distinciones, estímulos, becas por excelencia académica, reconocimientos deportivos, entre otros.

c) Fomento artístico y cultural: Propiciará espacios para el desarrollo de aptitudes personales y de creatividad, y para la conformación de grupos institucionales en las áreas de teatro, música, las danzas y otras actividades artísticas y culturales.

Artículo 23: Coordinación de deportes. La coordinación de deportes orientará el deporte recreativo, competitivo, formativo y el aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de ofrecer a la comunidad de la institución alternativas para el uso creativo del tiempo, oportunidades de aprendizaje práctico y complemento a las distintas actividades académicas y laborales. Estas actividades se implementarán para fomentar el sentido de pertenencia, las relaciones humanas, la adaptabilidad y el desempeño de las personas en la institución.

Así mismo tendrá a su cargo la administración de escenarios deportivos, la organización de eventos y la gestión de recursos para las prácticas deportivas y recreativas.

Artículo 24: Serán objetivos de la coordinación de deportes, entre otros, las siguientes:

- a. Fomentar programas deportivos y recreativos, propiciando una práctica deportiva que articule la disciplina del deporte a sus rutinas laborales y/o académicas habituales, como una manera eficaz de preservar la buena salud física y mental.
- b. Promover actividades recreativas que favorezcan el sentido de la convivencia sana, el aprovechamiento del tiempo libre y técnicas de estudio, entre otras.
- c. Promover y coordinar la participación representativa deportiva en los diferentes niveles.
- d. Orientar programas lúdicos – deportivos, como base en una serie de actividades que favorezcan el desarrollo físico – afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 25: Para el cumplimiento de sus objetivos, la coordinación de deportes estructurará, entre otros, los siguientes programas:

a) Deporte recreativo y aprovechamiento del tiempo libre. Orientará actividades lúdico deportivas, que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los practicantes, favoreciendo la formación de un estilo de vida saludable.

b) Deporte formativo: Comprende una serie de actividades deportivas (disciplinas), como complemento a la formación académica.

c) Deporte representativo: Atenderá la representación deportiva de la institución, tanto en el sector asociado como en de las ligas deportivas a nivel departamental

TITULO IV. PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

CAPITULO I

Artículo 26: El Plan General de Bienestar Institucional será formulado de acuerdo con la misión institucional y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. y el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 27: Con base en los programas, proyectos y planes, será elaborado el plan de acción del Bienestar, orientando a la búsqueda de unos mejores beneficios para los miembros de la institución.

CAPITULO II PRESUPUESTO.

Artículo 28: El presupuesto del Bienestar Institucional, que permitirá el cumplimiento de los programas y proyectos, planteados en el plan de desarrollo de la dependencia, serán apropiados según lo establecido en la Ley Educación Superior (Ley 30 de 1992). Igualmente propenderá por garantizar campos y escenarios deportivos, recreativos y culturales para facilitar las actividades de Bienestar.

TÍTULO V. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.

CAPITULO I DE LOS DEBERES.

Artículo 29: Los miembros de la Institución están obligados a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que regulan la vida académica, laboral y de bienestar y ha ser protagonistas del progreso y el logro de los fines y objetivos institucionales.

Artículo 30: Son deberes de la comunidad académica:

- a) Conocer las reglas y reglamentos que orientan la organización y funcionamiento de los servicios y programas de Bienestar Institucional.
- b) Participar activamente en las actividades y eventos que se organicen y observar respeto, cortesía, vocabulario y modales socialmente aceptables.
- c) Respetar a las personas desde su condición particular, dignidad, autoridad e integridad moral y física.
- d) Cuidar y hacer un buen uso de los elementos, escenarios, materiales e implementos, deportivos o culturales, destinados al regular y normal desarrollo de las actividades propias del bienestar.
- e) Velar por el buen nombre y ser un digno exponente de la imagen institucional en las delegaciones y representaciones que en nombre de la institución le corresponde llevar.
- f) Respetar a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa y darles un trato digno, acorde con su condición de seres humanos, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- g) Observar los conductos regulares y cumplir con los reglamentos, requisitos y calendarios establecidos para las diferentes actividades programadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas, el orden y la disciplina.
- h) Los demás contemplados en los reglamentos estudiantil, docente y de trabajo, adoptados por la institución.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS.

Artículo 31: Son derechos de la comunidad institucional:

- a) Escoger libremente la actividad a la cual desea vincularse a través de los programas y utilizar los diferentes servicios de bienestar institucional.
- b) Participar activamente en la formulación y ejecución de planes y programas de bienestar institucional, y formular observaciones y recomendaciones sobre los mismos.
- c) Conocer y beneficiarse de los programas de bienestar institucional.
- d) Postularse para ser parte de los diferentes comités de que conforme, en representación del estamento del cual forma parte.
- e) Elegir libremente su representante antes los diferentes comités que se conformen.

f) Representar la institución en eventos internos y externos, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

g) En caso de investigaciones disciplinarias por presuntas faltas a los reglamentos, ser escuchado en descargos y con observancia del debido proceso.

h) Los demás consagrados en las normas institucionales, esto es, reglamento estudiantil, estatuto docente y reglamento interno de trabajo, entre otros.

TITULO VI RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

CAPITULO I

Artículo 32: Los estudiantes, docentes y empleados de la institución al ingresar deben conocer los valores, fines y objetivos que la identifican, las normas y disposiciones reglamentarias que regulan el que hacer educativo y laboral y, el reglamento de Bienestar Institucional.

Artículo 33: Son faltas de los miembros de la comunidad educativa:

a) El incumplimiento a las citas otorgadas para la utilización de los diferentes servicios de bienestar institucional, sin que medie justa causa para ello.

b) La ausencia injustificada a las reuniones de los comités de los cuales forma parte y al que espontáneamente se ha incorporado.

c) Irrespetar a cualquiera de los miembros de la comunidad institucional, a los símbolos patrios o de la institución, y a los de otras instituciones con las cuales se tenga relación.

d) Las demostraciones de incultura en los escenarios deportivos y culturales, el desacato a las autoridades, la promoción y participación en actos que van en contra de las buenas costumbres, y a los principios y normas establecidas para el normal funcionamiento de los servicios y programas de bienestar.

e) Presentarse a las reuniones, prácticas o eventos deportivos o socio-culturales en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias alucinógenas.

f) Portar armas de cualquier naturaleza en las instalaciones de la institución, en canchas y escenarios deportivos y demás espacios donde se haga presente la comunidad.

g) La falsificación de documentos, el fraude y la suplantación de personas para participar en los diferentes eventos o beneficiarse de los programas de bienestar institucional.

h) El daño o pérdida de los implementos, equipos y materiales utilizados para la ejecución de las diferentes actividades programadas o servicios prestados por bienestar.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES.

Artículo 34: Sin perjuicio de las normas legales, la institución podrá imponer a través de la Dirección de Bienestar Institucional, a los estudiantes, docentes y personal administrativo, de acuerdo con la falta cometida, las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada y verbal por parte del Director de Bienestar Institucional.

b) Amonestación pública por medio escrito, impuesta por el Director de Bienestar y que se fijará en cartelera.

c) Expulsión del campeonato y de la actividad en la cual se encuentre participando el infractor; sanción que será impuesta por el Comité de Bienestar, previa presentación de descargos y con la observancia del debido proceso.

d) Suspensión temporal hasta por un período académico, de los servicios de Bienestar que ofrezca la institución, impuesta por el Comité de Bienestar previa presentación de descargos y con observancia del debido proceso.

TITULO VII DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS.

CAPITULO UNICO.

Artículo 35: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, la institución otorgará incentivos o estímulos a los estudiantes, docentes y personal administrativo, que demuestren:

a) Notable espíritu de colaboración, identidad y pertenencia hacia la institución.

b) Actitudes de liderazgo en eventos interinstitucionales de reconocida trascendencia nacional e internacional, obteniendo menciones especiales.

c) Participación en torneos o competencias de reconocida trascendencia deportiva y cultural en el país o en el exterior, en los que se obtuvo triunfos o menciones meritorias.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO

Artículo 36: El presente Reglamento de Bienestar Institucional es complementario a las disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil, en el Estatuto de Personal Docente y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 37: Para hacer uso de los diferentes servicios de Bienestar Institucional, es necesario que los diferentes miembros de la comunidad educativa se identifiquen con el carné actualizado.

Artículo 38: Facultar a la Rectoría de la Corporación para que expida la reglamentación correspondiente a la utilización de los diferentes servicios de Bienestar Institucional por parte de los diferentes miembros de la comunidad institucional.

Artículo 39: El presente acuerdo debe ser ampliamente difundido entre la comunidad educativa.

Artículo 40: El presente acuerdo rige a partir del primer semestre académico del 2006 y deroga el Acuerdo 020 del 18 de diciembre de 1993.

6. MARCO OPERATIVO

6.1 LOCALIZACIÓN FÍSICA:

La sede principal de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia, ATEC. Localizada en la calle 48 # 41-61, utiliza las Instalaciones deportivas del Instituto Ferrini – ubicadas en la carretera la salida al mar, en el barrio Robledo calle 76# 80-431. (mediante comodato).

En dicha sede se cuenta con los siguientes campos deportivos:

- 1 piscina (semiolímpica).
- 2 coliseos cubiertos (microfútbol, baloncesto y voleibol).
- 1 cancha para tenis de campo (piso duro).
- Salón para práctica de artes marciales.
- 1 gimnasio multifuncional.
- 1 salón para danzas y actividades rítmicas.
- 1 salón para la práctica de tenis de mesa.
- 1 salón para la práctica del ajedrez.

6.2 HORARIOS:

Los horarios en los que se ofrecerán los programas, se planeará de acuerdo a la dinámica académica y laboral de la población; con el fin de garantizar la participación e integración de la comunidad, a los planes de Bienestar Institucional.

6.3 RECURSOS:

Con el fin de garantizar una buena prestación del servicio a la comunidad, se requiere un recurso humano, con alta calidad en su formación, con compromiso y lo fundamental, con un profundo sentido de lo humano.

6.3.1 TALENTO HUMANO:

1. Un Director de Bienestar:

El perfil puede corresponder a:

- Un profesional de la educación, con formación en las ciencias sociales y humanas.
- Un profesional de las ciencias de la salud.
- Un profesional de la Educación física, recreación y deporte.

Se demanda que el mismo tenga conocimiento de:

- Que es y como opera la educación superior colombiana.
- Administración de recursos humanos y financieros.
- Capacidad de liderazgo y gestión.

2. Un Coordinador de salud:

Preferiblemente un profesional del área (médico – psicológica), en caso de ser medico psicólogo, asumirá el trabajo el trabajo asistencial.

3. Un coordinador del desarrollo humano.

Preferiblemente un profesional de la educación, conformación sólida en pedagogía y desarrollo humano. Este coordinador debería ser un docente vinculado a la institución y que a parte de su cargo laboral, se le asigne al programa de desarrollo humano,

4. Un profesional de la educación física y deportes.

Este profesional sería responsable de todos los componentes del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre.

Atendería el deporte formativo, en articulación con las unidades académicas.

El deporte representativo tanto con ASCUN-Deportes como con las ligas de deportivas del departamento.

El manejo y distribución de escenarios y programación de eventos deportivos y recreativos.

7. LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

7.1 PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:

Son aquellos procesos planificados que organizan y engloban las acciones que constituyen los proyectos para cumplir con unos objetivos generales.

Objetivo:

Desarrollar programas dirigidos a toda la población de la institución, relacionados con la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables tanto individuales como grupales.

7.2 PROYECTOS:

7.2.1 Apoyo psicopedagógico.

Este servicio aborda factores cognitivos (atención, memoria, pensamiento, entre otras.) y afectivos (motivación, deseo, estado de animo), relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje que inciden en la formación del estudiante.

Algunas de las actividades son:

- Seminario saber y aprender.
- Talleres sobre:
 - Hábitos y técnicas de estudio.
 - Comprensión y aprendizaje.
 - Inducción a la vida universitaria.

7.2.2 Prevención de adicciones:

Las adicciones son comportamientos en los que el individuo incurre de manera repetitiva y compulsiva que varía en intensidad según el grado de dependencia, y que conduce a un deterioro de las relaciones consigo mismo y con los demás.

Proyectos y actividades. Ofrece conferencia sobre:

- Personalidad y adicciones.
- Talleres:
 - Consumismo y adicciones.
 - Videoforos sobre sexualidad y adicciones.
- Promoción de la salud sexual y la afectividad.
- El servicio propicia ambientes de diálogo, debate, análisis, reflexión, construcción de saberes e intercambio de información sobre los diversos asuntos de la sexualidad y la afectividad humana.

Se materializa, mediante talleres y conferencias de:

- Sobre cuerpo, imagen y conflicto.

- Talleres sobre anticoncepción y recambio de anticonceptivos.
- Talleres para parejas estantes.

7.2.3 Orientación, asistencia psicológica individual.

La institución cuenta con (1) psicólogo, que ofrece apoyo a las necesidades individuales de los estudiantes.

8. SERVICIO MÉDICO:

Buscar prestar la atención médica primaria, a los estudiantes que lo requieran y que se encuentren debidamente matriculados.

9. PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO:

Promueve y desarrolla programas que contribuyan a la integración de los miembros de la comunidad de la institución mediante procesos y acciones de inducción, preparación y proyección a la vida institucional.

Proyectos y actividades:

- Descripción: busca el programa promover el talento humano, aportar a la formación integral y fomentar la expresión artística de los miembros de la comunidad.

Se propone:

- Conformación de grupo experimental de danzas.
- Grupo de teatro.
- Club de estudiantes cantores.
- Club o grupo de poesía.
- Grupo de literatura.

9.1 Programas de vinculación laboral.

- Bolsa de empleo.
- Orientación laboral.
- Estrategias de vinculación laboral.
- Banco de créditos educativos.

10. PROGRAMA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE.

Tiene como objetivo ofrecer a la comunidad de la institución alternativas para el uso creativo del tiempo libre, oportunidades de aprendizaje, práctica y complemento a las distintas actividades académicas y laborales.

Deporte formativo:

Este servicio esta conformado por diferentes disciplinas que ofrecen la oportunidad de aprender, practicar y complementar las distintas actividades académicas con lo deportivo.

Los cursos son:

Aeróbicos, ajedrez, baloncesto, tenis de campo, microfútbol, natación, tenis de mesa, voleibol.

Deporte representativo:

Con el deporte de representación se busca contribuir al proceso de formación integral del estudiante, mediante el entrenamiento deportivo, y obtener la responsabilidad de representar a la institución en eventos locales y nacionales.

Deporte recreativo:

El servicio ofrece alternativas para que los estudiantes se recreen en las horas que no están dedicados a la academia, y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Promueve:

- Club de caminantes.
- Grupos ecológicos, actividad física.

11. PROGRAMAS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.

Tiene como propósito el buscar mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la institución, orientándolos a elevar la calidad de vida de sus miembros, al cultivo de la armonía con los semejantes y al respeto por el medio que los rodea.

Para el cumplimiento de este propósito ofrece.

- Fondo de préstamo institucional.
- Promoción de la salud sexual y la afectividad.
- Prevención de las adicciones.
- Actividades de mantenimiento físico.

12. RECOMENDACIONES

Dado que la situación financiera y presupuestal de la institución, no es la mejor y para dar cumplimiento a los tres requisitos básicos que exige el proceso de acreditación o de registro calificado, los cuales se resumen en:

- Funcionamiento de la estructura orgánica del Bienestar Institucional.
- Verificación si los programas, proyectos y planes de acción propuestos en el plan de desarrollo de bienestar institucional se están implementando realmente. Requiere

que la institución responda inicialmente a los requisitos mínimos de acuerdo a la ley. Para el efecto recomiendo considerar los siguientes elementos:

- Nombramiento de un director de bienestar.
- Reglamentación y conformación del comité asesor de bienestar institucional.

- Evolución de las hojas de Vida de algunos docentes, que puedan vincular parte de su carga académica o laboral al servicio del Bienestar Institucional.

- De los portafolios de Servicios que se ofrecen a docentes, estudiantes y trabajadores, escoger algunas acciones, que progresivamente generen impacto en la comunidad y visibilicen la presencia del Bienestar en ésta.

- Formalizar administrativamente la figura de monitor, con el propósito de vincular algunos estudiantes, como apoyo administrativo y logístico a los programas de Bienestar.

- Implementar urgentemente un estudio diagnóstico, que permita examinar críticamente y con objetividad, las condiciones reales del Bienestar en la institución. Este nos posibilitará identificar las demandas más sentidas de la comunidad frente al Bienestar.

- Crea un comité de apoyo con voluntarios, acorde a las labores organizativas y logística, los cuales deben ayudar a diseñar las estrategias generales de la ejecución de las actividades de los programas y proyectos.

- Diseñar una estrategia de divulgación e información de las actividades de Bienestar, que permita una comunicación permanente con los usuarios.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Comité Nacional ASCUN – Bienestar. Promoción de desarrollo humano, cultura y deporte. Políticas Nacionales de Bienestar Universitario. Bogota 2003.
- Constitución Política de Colombia. Edición 1999.
- CÓRDOBA, Arboleda Mauricio. “Propuesta de integración deportiva, recreativa y cultural ciudadela robledo”. Instituto de Educación Física. Universidad de Antioquia. 2005.
- Fondo de Bienestar Universitario. Boletín Informativo 2000 – 2001.
- GUTIERREZ, Alberto. El Bienestar en el medio universitario. Bogota. S. M. 1989.
- Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior. Fondo de Bienestar Universitario. guía operativa del plan institucional de Bienestar Universitario. 1999.
- LOPEZ, O. Gustavo. Una mirada integral que permita descubrir el sentido y respuestas de la universidad en el futuro (2005 – 2015). UNESCO. 2005.
- Universidad de Antioquia. “Sistema de Bienestar Universitario”. Consejo superior de la Universidad de Antioquia 1995.
- Universidad del Valle. Modelo de Bienestar Universitario. Consejo superior universidad del valle. 1996.
- ZAPATA, R. Sandra M. Proyecto educativo para la promoción de estilos de vida saludables a través del ejercicio físico. Programa para personas con sobrepeso u obesidad. Trabajo de grado. 2005.